

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6053885156 ext. 1055 Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2023-00472

DEMANDANTES: BARUTH JOSE RADA MARIMON Y RREGINA OROZCO BARBOSA

PROCESO: Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo.

SEÑORA JUEZA: A su despacho la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, la cual fue subsanada. Sírvese proveer. Barranquilla, 01 de diciembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado Dr. EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges BARUTH JOSE RADA MARIMON Y RREGINA OROZCO BARBOSA, la cual una vez subsanada, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla. En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Cesación de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal, promovida por los cónyuges BARUTH JOSE RADA MARIMON Y RREGINA OROZCO BARBOSA, por medio de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2. TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como: 2.1-Copia registro civil de matrimonio. 2.2-Poder debidamente ejecutoriado 2.3- Acuerdo entre las partes de residencia y sostenimiento propio 2.4- Acuerdo de las obligaciones entre las partes.
3. Téngase al Dr. EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Ejecutoriado este proveído, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
5. Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA